

me por setecientas cincuenta pesetas, proponen su adquisicion la cual, reconoce la Comision que es de suma utilidad para la Brigada, que tan buenos servicios viene prestando desde su creacion, y considerando que mejores los prestará cuanto mejores sean los útiles de que disponga, en un incendio, y con más facilidad y prontitud lo extinguirán, propone á su vez, la adquisicion de la expresada bomba, segun solicita el mencionado Director.

Y enterado el Ayuntamiento, acuerda en votacion unanime de conformidad con lo propuesto por la Comision.

Reclam.<sup>o</sup> de  
D. José Albaladejo sobre tien-  
da

Vista la instancia de D. José Albaladejo, suplicando se revuelva que ha sido mal inducido en relacion de tienda de comestibles y de bebidas, siendo así que la suya es únicamente de abacería, y por consiguiente que está exento del pago del arbitrio que le reclama el arrendatario, acuerda el Ayuntamiento pase á la Comision 1.<sup>a</sup> permanente, para que dé su dictamen.

Se nombra una  
Comision p.<sup>a</sup> de  
infe. sobre las  
inst.<sup>o</sup> de José Lo-  
pez Lora y otra.

Se dio cuenta de las instancias de José Lopez Lora y Antonio Lopez Ornes, en suplica de que se les relleve del pago de multa que por la Alcaldia se les ha impuesto por haber vendido pescado en malas condiciones, toda vez que no sucedió así, pues el que tenían á la venta habia sido reconocido como bueno, por el Veterinario inspector de plazas.

Y enterado el Ayuntamiento, despues de haber expuesto el Sr. Alcalde lo complejo de la cuestion y de dejar en el lugar correspondiente la autoridad del Teniente de Alcalde del Distrito del Mercado, que obró segun sus atribuciones, en vista del dictamen del Juicio Municipal, acuerda que dichas instancias